

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1088  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL FRONTEIRA ETAPA  
1- P.H.  
-DEMANDADO: BANCO DAVIVIENDA S.A  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00725-00.

**NUEVE (09) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

Una vez revisado el expediente la apoderada de la parte demandante allega el certificado de tradición del bien inmueble identificado con la matrícula No. 370883972, en el que se constata que la medida cautelar de embargo y posterior secuestro aquí decretada mediante el auto No. 3646 del 21 de Octubre del 2019 fue consumada, el Juzgado procederá a comisionar a la Alcaldía de Santiago de Cali para la práctica del secuestro de los derechos que le corresponden al demandado BANCO DAVIVIENDA S.A sobre tal inmueble.

Por todo lo anterior, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** A fin de que se lleve a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio identificado con la matrícula No. 370883972, **COMISIONESE** a la Alcaldía de Santiago de Cali, para la práctica de dicha diligencia, al tenor de lo dispuesto en el art. 38 inciso 3, quien tendrá las facultades de: designar y posesionar al secuestre nombrado o reemplazarlo por su no comparecencia, el cual deberá pertenecer al registro vigente de auxiliares de la justicia que se aplique en este distrito; señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia y fijar los honorarios del secuestre en la diligencia.

**SEGUNDO:** **LÍBRESE** el despacho comisorio respectivo, con los insertos del caso a fin de que se efectúe dicha diligencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA